



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA – SIU”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021 y Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, de conformidad con Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece en el capítulo II Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Artículo 43, la de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de igual forma vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

2. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS expidió los lineamientos para participar de la Convocatoria “DEL FONDO CTel DEL SGR PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO REGIONALES E INICIATIVAS DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN, ORIENTADAS A ATENDER PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DEL COVID-19” orientada al desarrollo, y la transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación, que conlleven a bienes y servicios para atender problemáticas derivadas del COVID-19. En ese sentido, las propuestas de proyecto que se presentan a este mecanismo deben demostrar en su alcance, objetivos, actividades, implementación de acciones, bienes y servicios que tengan por objeto atender la emergencia económica, social y ecológica. Las propuestas de proyectos en este mecanismo de participación deben estar enmarcadas en una de las líneas temáticas mencionadas a continuación: a. Reactivación económica y seguridad alimentaria: Propuestas de proyectos de CTel y transferencia de tecnología para la reorientación de procesos productivos y el desarrollo de bienes y servicios en sectores socioeconómicos estratégicos que contribuyan a la reactivación económica y social, así como a garantizar la disponibilidad de alimentos con calidad, inocuidad y alto valor nutricional para la población, para la atención de las problemáticas derivadas del COVID-19. b. Salud mental, convivencia y procesos sociales: Propuestas de proyectos CTel para generar innovaciones sociales, institucionales y tecnológicas tendientes a desarrollar e implementar formas más eficientes de combatir las manifestaciones sociales derivadas de la emergencia de la pandemia de COVID-19.

3. Que la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, presentó una propuesta de proyecto enmarcada en la Línea 2. Salud Mental, convivencia y procesos sociales. Es así como cumpliendo con

todos los lineamientos y etapas de la Convocatoria, por medio de oficio dirigido al Señor Gobernador Aníbal Gaviria Correa, se notifica que, mediante el artículo 52 del Acuerdo No. 103 del 18 de diciembre de 2020, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2020000100681 denominado "FORMULACIÓN DE UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN TIEMPOS DE COVID-19 EN PUEBLOS INDÍGENAS DE ANTIOQUIA", designando como entidad ejecutora al Departamento de Antioquia.

4. Que en el Departamento de Antioquia y específicamente en los territorios indígenas que lo habitan, hay múltiples factores que pueden favorecer la presencia de afectaciones a la salud mental, como desarmonías, desequilibrios espirituales, violencias perpetradas en los territorios indígenas, discriminación sistemática, racismo, pérdida del territorio, desconocimiento de la medicina y los saberes ancestrales, poca comprensión del significado del suicidio y de la muerte para los indígenas, choque y crisis identitaria, y sumado a esto el confinamiento debido a los protocolos establecidos de prevención del COVID-19 ha aumentado la probabilidad de presentarse desenlaces no deseados en la salud mental como es la conducta suicida en las comunidades indígenas del Departamento.

5. Que frente a los riesgos que se generan por el COVID-19, es de mencionarse que hoy en día perviven niveles de desigualdades sanitarias, factores desencadenantes para que se presenten los intentos de suicidio, los cuales son de carácter estructural como lo son: la situación de violencia (s), no solo al interior de las familias sino por causa del conflicto armado, la pérdida de territorio, el desplazamiento forzado, el reclutamiento de menores de edad, y por las medidas de bioseguridad tomadas por el Gobierno Nacional para la prevención del contagio del COVID-19, se presenta la inasistencia a las instituciones educativas lo que hace a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes más vulnerables ante estos fenómenos, afectando significativamente las relaciones al interior de las familias.

6. Que por otro lado, manifiestan las dificultades en el acceso a los servicios de salud que les brinden atenciones oportunas y con enfoque intercultural, el desconocimiento de sus saberes y su sistema de medicina propia, además de la falta de capacidad hospitalaria instalada cuando se están presentando signos de alerta como es la ideación suicida u otros síntomas que pueden ser abordados interculturalmente, los cuales representan un reto para la equidad en salud y la justicia social, pues señalan que las políticas orientadas a abordar las condiciones sociales y económicas de la población indígena no están logrando satisfacer de manera adecuada sus necesidades y por consiguiente el sistema de salud en Colombia, adolece de una Ruta Integral de Atención en Salud con enfoque étnico y que tenga en cuenta las cosmovisiones de los pueblos originarios, con el fin de prevenir las conductas suicidas en la población indígena antioqueña en la época de pandemia por el COVID-19.

7. Que la planeación dentro del Plan Territorial de Salud Pública Departamental, tiene en cuenta aspectos contextualizados de las comunidades étnicas (Indígenas, Afrodescendientes y Rrom), de tal manera que sus diferencias y necesidades específicas sean la base para darle un enfoque diferencial que dé cuenta del respeto por su cosmogonía y la multiculturalidad, hasta el momento actual esta planificación ha sido poco coherente con la densidad y especificidades de la población étnica, tendiendo a realizarse acciones generalizadas especialmente cuando se habla de atenciones en salud, se desconocen características genéticas y culturales de los diferentes grupos étnicos tanto en sus localidades ancestrales como en municipios receptores en situaciones de movilidad, esto debe llevar a planear acciones de promoción y prevención diferenciales que permitan el desarrollo de capacidades específicas en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y otros sectores, favoreciendo el trabajo articulado e intersectorial.

8. Que la actual situación que demanda la promoción de la salud mental en los diversos territorios por las situaciones presentes históricamente y por las generadas en el contexto actual de pandemia global, deben garantizar la replicabilidad de procesos exitosos de promoción de la salud mental desde y para los territorios indígenas.

9. Que es importante anotar que por el proceso de concertación que se debe llevar a cabo para el desarrollo de actividades con las comunidades indígenas, se cuenta con el

aval y compromiso institucional para el desarrollo de las actividades del proyecto a través de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA – OIA toda vez que fue dimensionado para cubrir la población que hace parte de los cinco (5) Pueblos Indígenas de Antioquia: Embera Eyábida, Embera Chamí, Embera Dóbida, Tule y Zenú, que habitan en 32 municipios del Departamento y están organizados en 55 resguardos. Sumado a la importancia que tiene para la OIA la temática planteada en el proyecto, toda vez que permitirá el abordaje desde perspectivas propias, interculturales y territoriales, comprendiendo las desarmonías espirituales y de pensamiento que explican el fenómeno de la conducta suicida la cual se ha agravado en los tiempos del COVID-19.

**10.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

**11.** Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de “contrato interadministrativo” a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

**12.** Que la necesidad descrita, puede ser satisfecha con la suscripción de un Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Universidad de Antioquia – Sede de Investigación Universitaria –SIU- en tanto esta entidad cuenta con el Grupo de Investigación en Salud Mental con 22 años de historia en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de Investigación y de Extensión. La misión de dicho grupo se orienta a la formación, investigación e intervención en el campo de la salud mental desde una perspectiva de salud pública y justicia social, con el fin de contribuir al bienestar de la población por medio de la transformación social e institucional, y la optimización del diseño, implementación y evaluación de proyectos, programas, planes y políticas públicas en un clima de cohesión, diversidad y cooperación. Su trayectoria investigativa se encuentra acreditada por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a hoy es reconocido como un grupo de investigación de excelencia en categoría A1, con un equipo humano de alto rendimiento investigativo. En la actualidad cuenta con dos líneas de investigación, a saber: salud mental traslacional y salud mental comunitaria e intercultural, encargadas de trabajar alrededor de grandes tópicos como lo son: salud sexual y salud reproductiva, fenómenos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, salud intercultural, resiliencia, epidemiología de los trastornos mentales e intervenciones psicosociales.

**13.** Que la **Universidad de Antioquia, Sede de Investigación Universitaria –SIU-**, es entidad del orden departamental y dedicada a la formación y divulgación de los conocimientos y que a través del grupo de investigación cuenta con la experiencia e idoneidad para trabajar desde metodologías participativas con comunidades indígenas en temas de salud mental desde perspectivas interculturales, además de la capacidad técnica y logística para formular una ruta de atención integral para la prevención de la conducta suicida en pueblos indígenas de Antioquia, pueden contratarse con dicha entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011.

**14.** Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, y siendo una de las funciones del Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social la de concurrir en la intervención de los factores de riesgo que resultan de la relación entre ambiente y salud, mediante la inspección, vigilancia y control de los riesgos que representan el ambiente (Ley 715 de 2001, artículo 43, se encuentra que el fundamento referente al convenio interadministrativo de asociación determinado en el artículo 95 de la citada ley, cumple con todos los requisitos necesarios para hacer uso de esta modalidad de asociación.

**15.** Que mediante Resolución No 2021060075309 del 17 de junio de 2021, se ordenó el gasto con cargo con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados para el proyecto denominado - Formulación de una ruta de atención integral en salud mental para la prevención de la conducta suicida en tiempo de covid -19 en pueblos indígenas de Antioquia.

**16.** Que el presupuesto para la presente contratación es CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA Y SEIS PESOS (\$5.057.894.486,00), de los cuales se tiene como fuente de financiación el Fondo Ciencia Tecnología e Innovación –FCTel- SGR con la suma de \$5.000.000.000, Gobernación de Antioquia con la cifra de \$36.960.120 la cual será entregada en especie y la Universidad de Antioquia con la cifra de \$20.934.366 la cual será entregada en especie; lo anterior de acuerdo a certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500046762 de fecha 11 de junio de 2021, por valor de \$5.000.000.000 previa aprobación del Comité Interno de Contratación mediante Acta N°35 de 2021 y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación mediante sesión N°57 de 2021.

17. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – No 12179.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato interadministrativo con **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA –SIU** cuyo objeto será: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación de la ruta de atención integral en salud mental para la prevención de la conducta suicida, en tiempos de Covid-19, en pueblos indígenas de Antioquia”.*

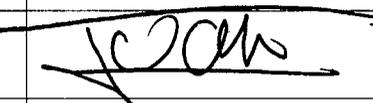
**PARÁGRAFO:** Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II, proceso **No 12179**.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó comité asesor y evaluador	Carolina María Rivera Usuga -Rol Jurídico		16/07/2021
	Beatriz Carmona Monsalve -Rol Técnico		21/07/2021
	Gloria Elsy Arcila - Rol Logístico		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales SSSPS		
Revisó	Diana González Quiceno Directora Salud Colectiva Subsecretaría de Salud Pública		21/07/2021